

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0163.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta Unidad el día seis de mayo de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita la inversión que ha realizado el Estado para brindar insumos y medicamentos a personas con cáncer en los últimos dos años.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Al respecto es oportuno destacar que el artículo 11 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que:

"La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras."

Adicionalmente el artículo 19 de la Ley en comento menciona:

"Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalte las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimientos de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente."



De ahí, que corresponde a las entidades que brindan servicios de salud a la población rendir cuenta sobre los gastos realizados en insumos y medicamentos a personas con cáncer en los últimos dos años, debido a que cada entidad que ejecuta es la responsable de sus correspondientes operaciones financieras en los procesos administrativos, por lo que es oportuno orientar al solicitante a que la información específica solicitada, le corresponde proporcionarla a las siguientes entidades: Ministerio de Salud (MINSAL), Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Los datos de contacto de los oficiales de información de las instituciones antes mencionadas, puede consultarlos en el Directorio de Oficiales de Información publicado en la página web del Instituto de Acceso a la Información Pública, en la siguiente dirección de URL:
<https://transparencia.iaip.gob.sv/>

II) No obstante lo mencionado, es pertinente señalar que la información general del presupuesto aprobado a las instituciones mencionadas se encuentra publicado en el Portal de Transparencia Fiscal, según los vínculos que se detallan a continuación:

Ejercicio 2019

MINSAL

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2019-20723.pdf>

ISSS

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2019-20784.pdf>

FOSALUD

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2019-20781.pdf>

ISBM

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2019-20744.pdf>

Ejercicio 2018

MINSAL

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2018-775.pdf>

ISSS

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2018-835.pdf>

FOSALUD

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2018-832.pdf>



ISBM

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LEYPRESU2018-795.pdf>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento, artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** al solicitante que los entes competentes para brindarle la información sobre inversión que ha realizado el Estado para brindar insumos y medicamentos a personas con cáncer en los últimos dos años, de conformidad a los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, son el Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Fondo Solidario para la Salud y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a través de sus Oficiales de Información, cuyos datos de contacto puede consultar en la página web del Instituto de Acceso a la Información pública; y

II) **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.